

GUÍA PARA EL TRATAMIENTO NEURORREHABILITADOR GRATUITO
A TRAVÉS DEL CONVENIO SANITARIO DE DAÑO CEREBRAL
ADQUIRIDO Y ALTA ESPECIALIZACIÓN EN PERSONAS CON DCA
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO



Edita: © **Daño Cerebral Estatal**

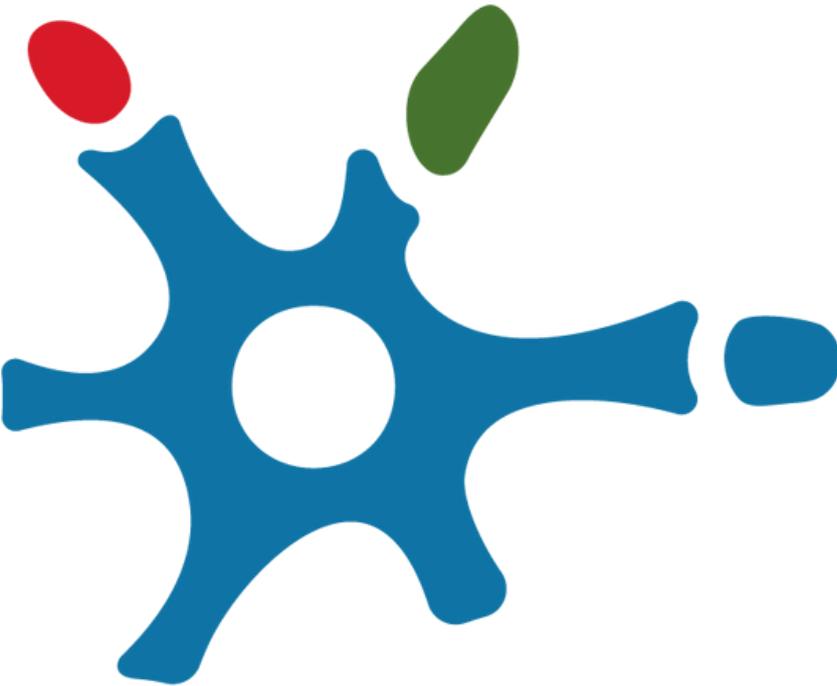
Año de publicación 2025

**GUÍA PARA EL TRATAMIENTO
NEURORREHABILITADOR
GRATUITO A TRAVÉS DEL
CONVENIO SANITARIO DE DAÑO
CEREBRAL ADQUIRIDO Y ALTA
ESPECIALIZACIÓN EN PERSONAS
CON DCA VÍCTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRÁFICO**

Quedan prohibidos, dentro de los límites establecidos en la ley y bajo los apercibimientos legalmente previstos, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión de la obra sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

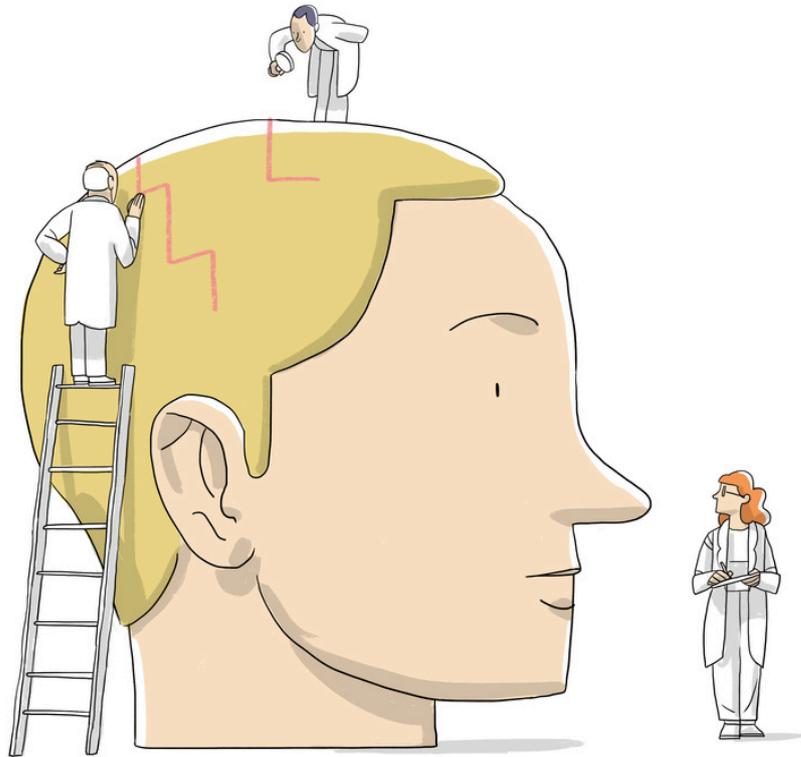
Contenido a cargo de: **neurolegal**

Neurolegal, despacho de abogados especializado en Daño Cerebral Adquirido.



Índice

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1.	Contexto	
1.2.	Impacto de los accidentes de tráfico	
2.	EL CONVENIO MARCO (2023-2026)	7
2.1.	Objetivo	
3.	¿QUIÉN SE PUEDE BENEFICIAR DEL TRATAMIENTO?	11
A.	Siniestros con un solo vehículo	
B.	Siniestros con dos o más vehículos	
C.	Lesiones a terceros	
D.	Vehículos no asegurados o robados	
4.	PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES NO ADHERIDAS	14
5.	PROCEDIMIENTO PARA EL DERECHO AL TRATAMIENTO	16
6.	CONCLUSIÓN	18



1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

La atención a las personas con Daño Cerebral Adquirido (en adelante DCA) por traumatismo craneoencefálico tras el alta hospitalaria presenta un desafío multidimensional que requiere no solo la continuidad del tratamiento, sino también un enfoque integral que contemple las dimensiones físicas, emocionales y sociales de la recuperación.

Este enfoque es esencial para asegurar que este grupo de personas no solo sobrevivan, sino que también puedan llevar una vida plena y significativa tras sufrir lesiones severas.

Además, es esencial tener en cuenta la complejidad que supone resolver cuestiones jurídicas o encontrar recursos sanitarios o sociales, especialmente en zonas rurales, que resuelvan sus necesidades.





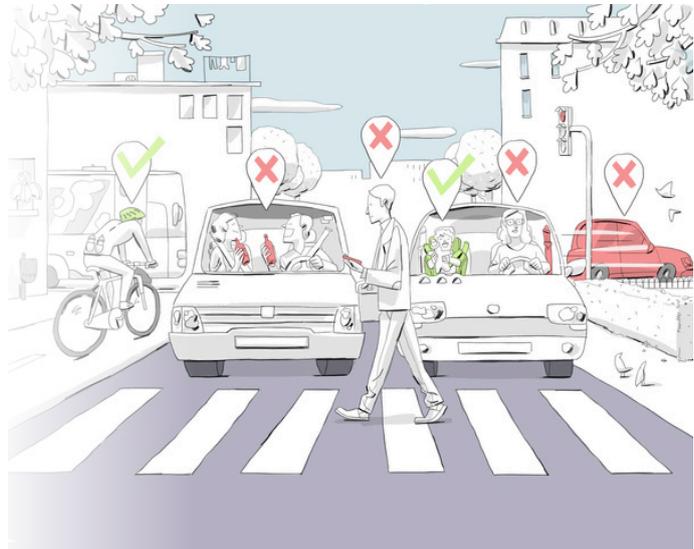
1.1. CONTEXTO

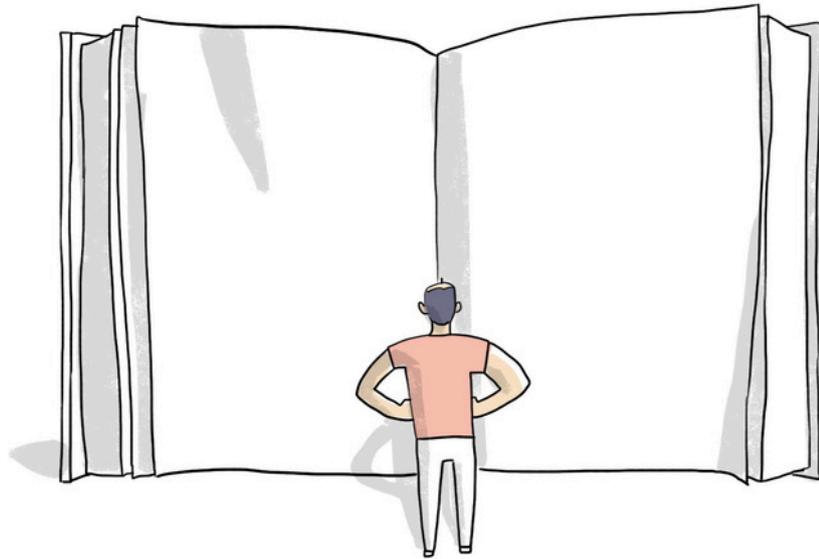
Los accidentes de tráfico son una de las principales causas de Daño Cerebral Adquirido, afectando a miles de personas cada año. Las lesiones cerebrales pueden alterar drásticamente la vida de las personas con DCA, así como la de sus familias, generando un impacto significativo en su bienestar general.

En este contexto, el periodo posterior al alta hospitalaria se convierte en un momento crítico, donde la falta de un tratamiento adecuado y oportuno puede tener consecuencias negativas en la calidad de vida de la persona con DCA y de su entorno familiar.

1.2. IMPACTO DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO

Los accidentes de tráfico son responsables de numerosos casos de Daño Cerebral Adquirido, lo que genera una alta demanda de atención médica especializada y prolongada. El impacto de estas lesiones no solo afecta a los individuos, sino también a sus familias y comunidades, generando un costo social significativo.





2. EL CONVENIO MARCO



2. EL CONVENIO MARCO (2023-2026)

Ante esta situación, la reciente firma de un anexo al Convenio Marco para el tratamiento del daño cerebral sobrevenido (2023-2026) por parte de la Alianza de la Sanidad Privada Española (ASPE), la Asociación Catalana de Entidades de Salud (ACES), la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa) y el Consorcio de Compensación de Seguros, marca un hito importante en la atención a las personas con DCA por traumatismo craneoencefálico.

El objetivo fundamental de este convenio es proporcionar atención médica integral a las personas que han sufrido lesiones cerebrales a consecuencia de accidentes de tráfico, permitiendo que accedan a centros privados de alta especialización sin tener que asumir ningún coste adicional.

Esto es particularmente significativo, ya que muchas de estas lesiones no están cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, lo que ha llevado a la creación de un marco específico que facilita el acceso a tratamientos adecuados en centros acreditados. Las personas con DCA pueden acudir a estos centros tras recibir el alta hospitalaria, sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, lo que reduce las barreras de acceso a la atención especializada.

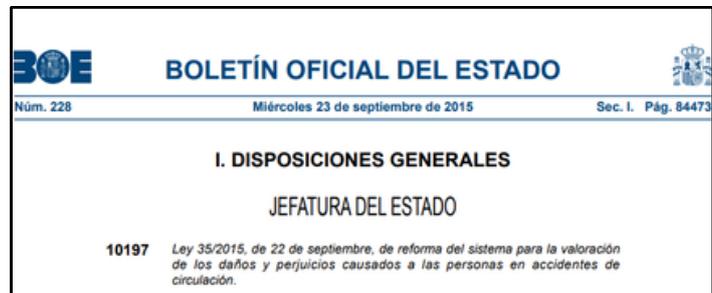




2.1. OBJETIVO

- El convenio tiene como objetivo principal **garantizar la asistencia sanitaria integral** a las personas con DCA derivado de accidentes de tráfico.
- Esta asistencia **incluye todas las prestaciones necesarias** hasta la sanación completa de las lesiones o la estabilización de las secuelas.
- El convenio **busca simplificar y agilizar los trámites administrativos** entre los centros sanitarios, las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), minimizando conflictos y promoviendo la eficiencia en la gestión de las prestaciones.

De acuerdo con la normativa vigente (**artículo 141 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación**), el seguro obligatorio de responsabilidad civil cubre los gastos de asistencia sanitaria necesarios hasta la recuperación completa o la estabilización de las lesiones. Estos gastos deben ser médicamente razonables y estar debidamente justificados.





En casos donde un accidente pueda calificarse tanto como hecho de circulación como accidente laboral prevalecerá la consideración de hecho de circulación para la aplicación del convenio. Si las personas lesionadas son derivadas por mutuas de accidentes laborales, los centros sanitarios deben solicitar información para confirmar si se trata de un accidente de tráfico.



Las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) son responsables del pago de las prestaciones sanitarias necesarias para las personas ocupantes del vehículo asegurado, excluyendo en ciertos casos al conductor o conductora (en adelante el conductor).



3. ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DEL TRATAMIENTO?



3. ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DEL TRATAMIENTO?

A. SINIESTROS CON UN SOLO VEHÍCULO

Se cubren las necesidades de las personas ocupantes del vehículo asegurado, **excepto las del conductor.**

B. SINIESTROS CON DOS O MÁS VEHÍCULOS

Se cubren las prestaciones sanitarias de todas las personas ocupantes, incluidos los conductores. Sin embargo, el convenio excluye al conductor de motocicletas, ciclomotores o vehículos similares que colisionen con un vehículo correctamente estacionado.

C. LESIONES A TERCEROS

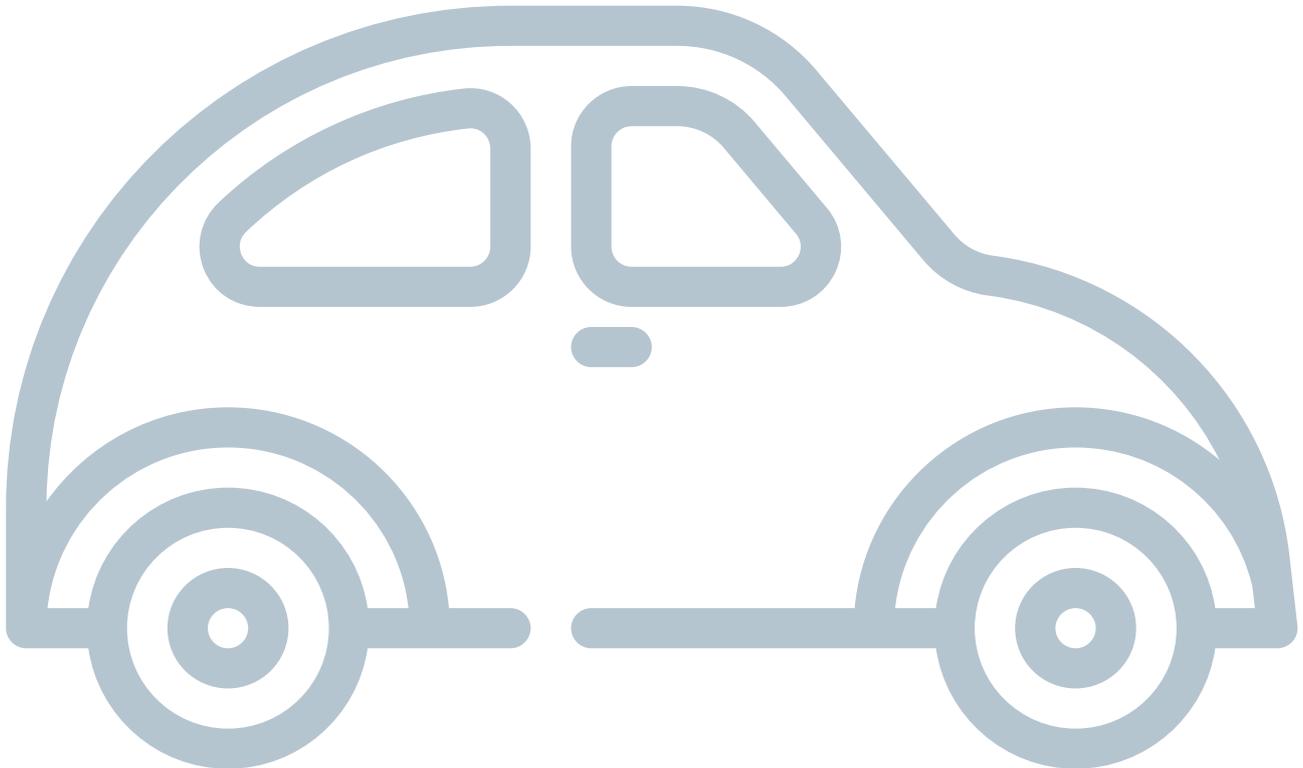
Los gastos de asistencia sanitaria de terceros no usuarios (por ejemplo, peatones) serán asumidos por la entidad aseguradora del vehículo causante directo de las lesiones.



D. VEHÍCULOS NO ASEGURADOS O ROBADOS

En estos casos, el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) asume la responsabilidad de los gastos, pero se excluyen de la cobertura:

- El conductor del vehículo no asegurado o robado.
- El propietario del vehículo no asegurado.
- Las personas que ocupaban voluntariamente el vehículo con conocimiento de la falta de seguro o del robo.





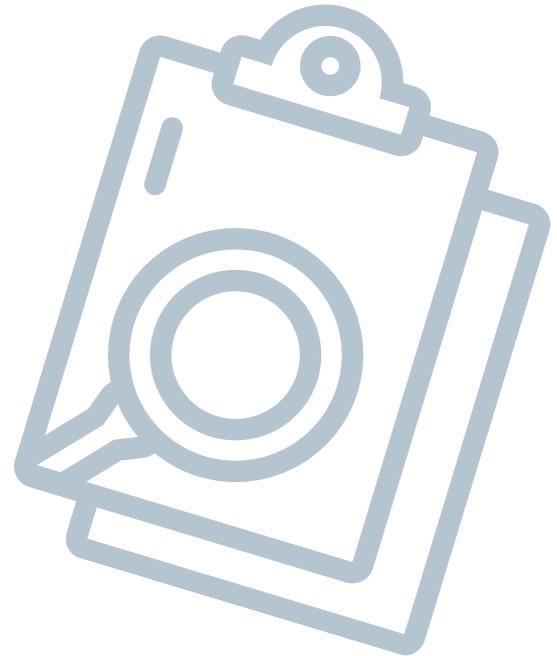
4. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES NO ADHERIDAS

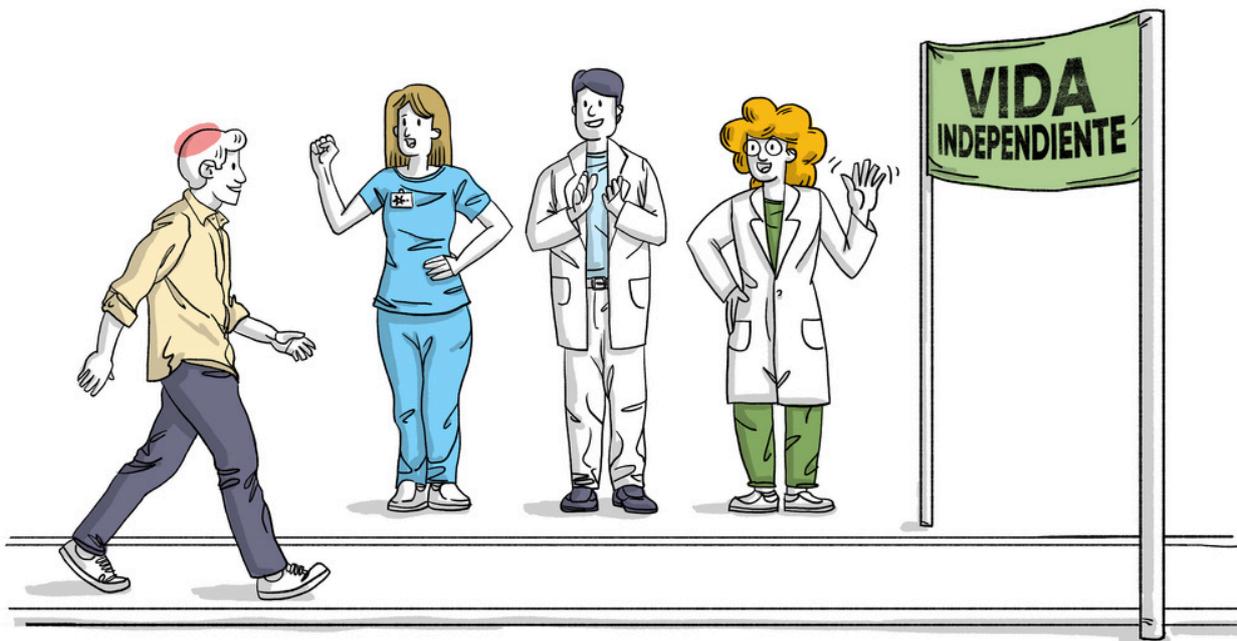


4. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES NO ADHERIDAS

Cuando en un accidente intervienen vehículos asegurados por entidades adheridas y no adheridas al convenio:

- El convenio se aplica únicamente a las personas ocupantes del vehículo **de la entidad aseguradora adherida**.
- Los centros sanitarios deben informar sobre todos los vehículos involucrados, pero limitándose a datos identificativos de las personas lesionadas y su posición en el accidente, excluyendo información médica.





5. PROCEDIMIENTO PARA BENEFICIARSE DEL TRATAMIENTO



4. PROCEDIMIENTO PARA BENEFICIARSE DEL TRATAMIENTO



Los centros sanitarios deben enviar un parte de asistencia a las entidades aseguradoras y al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) **dentro de los 15 días naturales desde la recepción de la persona lesionada.**

Este parte debe incluir toda la información requerida, y cualquier retraso podría llevar al rechazo del parte.

REINGRESOS O ASISTENCIAS AMBULATORIAS POSTERIORES AL ALTA

Si se trata de reingresos o asistencias ambulatorias posteriores al alta, se debe enviar un nuevo parte de asistencia con la información actualizada.

RECHAZO DEL PARTE DE ASISTENCIA

Las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) pueden rechazar un parte de asistencia si:

- El siniestro o las lesiones no están cubiertos por el convenio.
- El vehículo no está asegurado.
- Se demuestra que el accidente no es un hecho de circulación.
- Existe evidencia de fraude.

En caso de rechazo, el centro sanitario puede apelar ante la Comisión de Vigilancia en un plazo de **60 días**.

6. CONCLUSIÓN

El tratamiento neurorrehabilitador inmediato es crucial para las personas con Daño Cerebral Adquirido por accidentes de tráfico. El convenio marco y las disposiciones asociadas buscan garantizar:

- Acceso universal a tratamientos especializados sin coste para las personas.
- Eliminación de barreras económicas.
- Mejora en la calidad de vida de las personas con DCA y sus familias.

Es esencial promover programas de sensibilización y educación que informen a las personas sobre sus derechos y opciones de tratamiento. Solo así se podrá optimizar el acceso a la atención y maximizar los resultados en la recuperación.

Acceso al convenio y al listado de entidades adheridas

<https://www.unespa.es/convenios/convenio-sanitario-dano-cerebral-adquirido/>





Daño Cerebral Estatal nació en 1995 de la unión de asociaciones de familias afectadas por Daño Cerebral Adquirido (DCA) para representar y defender sus necesidades a nivel estatal. Actualmente hay 51 entidades que forman parte de este movimiento asociativo.

En Daño Cerebral Estatal trabajamos por y para las personas con DCA y sus familias.

Somos una entidad sin ánimo de lucro, reconocida de Utilidad Pública, que impulsa la inclusión y la defensa de derechos de quienes viven con Daño Cerebral Adquirido. Creemos que una vida salvada merece ser vivida con dignidad.

Reivindicamos y promocionamos la existencia de recursos y servicios necesarios para que cada persona con DCA tenga su mejor nivel de salud y la máxima calidad de vida posible.



914 178 905

www.danocerebralestatal.org

Trabajamos para garantizar los Derechos y la Inclusión de las personas con Daño Cerebral Adquirido.

Daño Cerebral Estatel representa al movimiento de asociaciones de personas con Daño Cerebral Adquirido y sus familias en España. Reclamamos servicios sociosanitarios públicos y de calidad y contribuimos al desarrollo de otros servicios que faciliten una atención continuada e integral.

Contenido a cargo de:

neurolegal



Entidades socias



Queremos conocer
tu opinión